



CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1646 de 2013

Carpeta Nº 2035 de 2012

Comisión de Industria,
Energía y Minería

**REGISTRO NACIONAL DE INDUSTRIALIZADORES
Y COMERCIALIZADORES DE COBRE**

Creación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 12 de junio de 2013

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Carlos Varela Nestier.

Miembros: Señores Representantes Álvaro Delgado, Verónica Alonso, Julio Battistoni,
Felipe Carballo y Walter Verri.

Invitados: Por la Dirección Nacional de Aduanas, contador Enrique Canon, Director;
doctora Roxanna Brizuela y escribana Martha Nolasco, asesoras.



SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Industria, Energía y Minería tiene mucho gusto en recibir al señor Director Nacional de Aduanas, contador Enrique Canon, y a las asesoras doctora Roxanna Brizuela y escribana Martha Nolasco.

Como sabrán, esta asesora está abocada al tratamiento del proyecto de ley sobre Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre. En ese marco, el día 8 de mayo recibimos a los integrantes de la empresa Werba, quienes hicieron referencia -entre otras manifestaciones- a supuestos contrabandos de este tipo de mineral hacia Brasil, que, por su volumen, nos resultaron llamativos.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que era nuestra responsabilidad conocer la versión del Ministerio del Interior -a quien citamos en su oportunidad- y de la Dirección Nacional de Aduanas. Sin duda, más allá de que la temática está conectada con el tratamiento del proyecto de ley en discusión, que intenta impedir prácticas delictivas, nos preocupa la denuncia que realizó en este ámbito la empresa mencionada.

Por lo tanto, sentimos la necesidad de comunicar a los integrantes de la delegación lo manifestado en dicha sesión y contar con la versión de la Dirección Nacional de Aduanas. También queremos informar a los integrantes de la delegación que esta asesora pretende resolver definitivamente este tema.

SEÑOR CANON.- Por supuesto, leímos la versión taquigráfica de la sesión del 8 de mayo, a la que concurrió la empresa Werba, representada por los señores Gabriel Werba y Ricardo Pérez.

Esta empresa se dedica al reciclaje de metales no ferrosos y a la exportación de metales -es una de las exportadoras principales-, inclusive cobre.

Debo decir que cuando leímos la versión taquigráfica nos causó sorpresa el hecho que se hiciera referencia al contrabando de cobre, y más aún que lo pudieran estimar con esa precisión, ya que se dijo por dónde egresa el material. Además, se manifestó que hay depósitos disponibles en los departamentos de frontera y que camiones y camionetas recorren el país recolectando cobre.

Cabe destacar que en la Dirección Nacional de Aduanas no figuran denuncias concretas o formales por esa situación, que es lo que debería haber hecho una empresa que sufre esa competencia desleal. Más aún: es parte de su deber ciudadano hacer la denuncia frente a la autoridad pública. Obviamente, si la Dirección Nacional de Aduanas hubiera recibido alguna denuncia habría hecho lo que corresponde, es decir, llevar adelante una investigación e implementar los procedimientos correspondientes.

Inclusive, tenemos una línea 0800 para que se realice cualquier tipo de denuncia y, últimamente, la ciudadanía ha ganado confianza acerca de la reserva de las fuentes de las denuncias y de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta los procedimientos llevados a cabo por la Aduana en los distintos rubros.

Lo cierto es que no teníamos conocimiento de la realización de denuncias en este sentido pero, de todos modos, volvimos a chequear la información antes de concurrir a esta Comisión y, efectivamente, comprobamos que la empresa Werba, ni ninguna otra, realizaron denuncias formales al respecto.

De todos modos, tal como le dije al señor Diputado Verri, ex aduanero, fuera de Sala- he recibido denuncias informales de diversos actores que se encuentran en departamentos limítrofes con la frontera seca con Brasil, a quienes insté a realizar una

denuncia formal o, por lo menos, a aportar algún dato sobre el tema pero, lamentablemente, esto no se hizo.

En otro orden de cosas, al leer la versión taquigráfica relativa a la comparecencia de dicha empresa, nos sentimos tentados a hacer algún aporte -a través de las asesoras que se encuentran presentes- sobre el proyecto de ley que está a consideración de esta Comisión. De manera que voy a solicitar a la escribana Nolasco que se refiera al artículo 5º del proyecto mencionado.

SEÑORA NOLASCO.- Estuvimos analizando los dos proyectos de ley, es decir, el presentado por el Poder Ejecutivo y el que finalmente fue aprobado por la Cámara de Senadores.

El artículo 1º establece la creación del Registro, en el cual deberán inscribirse todas las personas físicas y jurídicas que tengan como actividad principal o accesoria la industrialización, compraventa, importación, exportación, depósito o almacenamiento de desechos y/o desperdicios de productos con cobre.

Este artículo, así redactado, nos impone la realización de dos operaciones aduaneras: la importación y la exportación. Digo esto porque en el artículo 5º y en el resto del proyecto solo se habla de la operación de exportación. Entonces, si el artículo 1º queda con esa redacción, la Dirección Nacional de Aduanas tendrá la obligación de controlar ambas operaciones, es decir, la importación y la exportación.

En realidad, la Dirección Nacional de Aduanas puede controlar las operaciones mediante la presentación de un certificado, el cual deberá ser expedido por la Unidad Ejecutora que se establezca del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Ese certificado deberá establecer que determinada empresa está habilitada a importar o exportar tal o cual mercadería.

El artículo 2º del proyecto dice que el Registro funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería y estará a cargo de la Unidad Ejecutora que la reglamentación establezca. Además, señala que dicho Ministerio será la autoridad competente para las actividades de certificación, control y aplicación de sanciones.

Por lo tanto, al hacerse referencia a la certificación, la Dirección Nacional de Aduanas deberá llevar a cabo un control, el cual, como ya dije, se deberá llevar a cabo a través de un certificado emitido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería. Posteriormente, las formas de emitir ese certificado se establecerán con dicha Cartera.

En este sentido, la Dirección Nacional de Aduanas trabaja de una forma totalmente digital, sin papeles; por lo tanto, para nosotros sería óptimo que el Ministerio de Industria, Energía y Minería pudiera hacer una interconexión con la Dirección Nacional de Aduanas a esos efectos. Cabe aclarar que actualmente tenemos esa interconexión con el Ministerio, por ejemplo, para las operaciones aduaneras relativas a pinturas con plomo o envases. Todo esto se lleva a cabo con la información electrónica, como así también todo lo relativo a las importaciones y exportaciones de calzado y textiles.

Este certificado es conocido como la ZDNI, es decir, zapatos- Dirección Nacional de Industrias. Asimismo, tenemos otro certificado relativo a las exportaciones e importaciones con exoneraciones tributarias, que refiere a vehículos, en virtud del Decreto Nº 316/92. O sea que consideramos que la Dirección Nacional de Industrias no vería ningún impedimento en trabajar con la Dirección Nacional de Aduanas sobre este tema con una interconexión informática, teniendo en cuenta que ya lo está haciendo.

Como decía, el artículo 5º del proyecto aprobado dice que la Dirección Nacional de Aduanas, previo a dar trámite a la exportación de productos con cobre, comunicará la

solicitud al Ministerio de Industria, Energía y Minería. Nosotros desconocemos cuál fue el espíritu de la redacción, pero consideramos que el procedimiento debería ser el inverso. En realidad, para que la Dirección Nacional de Aduanas pueda controlar la importación o la exportación, debe recibir una habilitación del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Por esa razón, me atreví a formular una redacción alternativa, la cual envié al señor Director Nacional de Aduanas. Por supuesto, se puede pulir o adoptarla como está.

Entonces, para nosotros el artículo debería decir: "La exportación o importación de cobre o productos de cobre deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a cuyos efectos expedirá a los interesados" -es decir, a toda empresa que se registre- "el certificado de inscripción que los habilite a hacer la operación.- La Dirección Nacional de Aduanas no autorizará la importación o exportación de cobre sin la previa presentación del certificado de registro expedido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería".

Pido disculpas por haber modificado totalmente el artículo, pero para que la Dirección Nacional de Aduanas pueda ejercer el control pertinente de ambas operaciones, debe contar con ese certificado y con la autorización del Ministerio. Como dije, desde el punto de vista informático, estamos en condiciones de hacerlo.

Asimismo, quiero hacer una aclaración en cuanto al control de las importaciones; esto es muy importante. En realidad, hay muchos productos con cobre; el Arancel Externo Común del Mercosur tiene alrededor de treinta y cinco capítulos con las partidas arancelarias que se verían afectadas. ¿Qué quiero decir con esto? Que cualquier importador que quiera importar, por ejemplo, una jarrita de cobre, deberá pasar por el Ministerio de Industria, Energía y Minería para obtener la habilitación correspondiente, y creo que ese no es el espíritu de este proyecto de ley. Por lo tanto, creo que se podría establecer alguna excepción, ya que se hace referencia a cobre y a productos que contengan cobre, lo que amplía mucho la gama.

La Dirección Nacional de Aduanas puede hacerlo perfectamente porque nosotros creamos una medida nacional no tributaria; creamos un código, con la exigencia de certificado. Entonces, en forma previa a la exportación, el despachante de aduanas debe optar por utilizar la partida que corresponda y elegir esa medida nacional no tributaria. Sin embargo, ante este caso, puede haber problemas en el Ministerio de Industria, Energía y Minería porque tendrá que expedir tantos certificados negativos como empresas habilitadas que quieran exportar. La idea es que el Ministerio esté en condiciones de expedirnos un certificado negativo a través de una conexión informática y de un número específico; esto implicaría otro trámite más.

¿Por qué solicitamos el certificado de forma previa? Por una sencilla razón.

El despachante, desde su oficina, conforma la solicitud de la operación aduanera que quiere realizar; toma su partida arancelaria -él es el responsable de la clasificación ante el organismo- y manda un mensaje electrónico a la Dirección Nacional de Aduanas diciendo que la empresa tal quiere importar o exportar equis cantidad de mercadería. Luego, el organismo verifica que esté en condiciones y, automáticamente, cuando él pide y "pincha" la partida arancelaria, el sistema "Lucía" despliega una nómina de certificados obligatorios para adjuntar a ese documento. Entonces, para este caso, cuando se solicite un pedido de exportación de cobre, el sistema automáticamente desplegará la obligación de la presentación del certificado del Ministerio de Industria, Energía y Minería que acredite que la empresa está habilitada.

¿Por qué digo que la autorización debe ser solicitada en forma previa? Porque una vez que se solicita y que la Dirección Nacional de Aduanas verifica que todos los

aranceles y la parte tributaria esté en orden, numera el Documento Único Aduanero. Con posterioridad, el despachante tiene veinticuatro horas para pedir al organismo lo que se denomina solicitud del canal de revisión. Entonces, de manera aleatoria, se aplica uno de los tres canales conocidos: el rojo, naranja o verde.

Por lo tanto, el hecho de que la autorización sea previa se debe exclusivamente a que si sale el canal verde, la mercadería se va sin ningún tipo de control, más que el que se hizo de forma documental en el momento en que el despachante pide la operación. Si cuando solicita el canal y le sale verde, la Aduana no tiene forma de controlar. Cuando sale el canal rojo, vamos a la doble verificación: la documental y la física de la mercadería. En tal caso, habrá un control del verificador, quien comprobará si se numeró, si el despachante tenía la documentación y si se condice con la verificación física.

SEÑORA BRIZUELA.- Creo que el artículo 5º de este proyecto de ley apunta a las exportaciones porque es lo que hoy se está controlando. El procedimiento actual requiere que el despachante, diez días antes de declarar la operación, la comunique a la Dirección Nacional de Aduanas, y los funcionarios informan a las autoridades de UTE y de Antel a los efectos de coordinar la realización conjunta de la verificación. Entonces, lo que se quiere controlar -independientemente de lo que ha manifestado la escribana y de lo que surge del proyecto de ley- es la exportación. Si uno mira el texto del artículo 5º, da la impresión de que estuviese inconcluso. Si tomáramos en cuenta expresamente lo que dice el artículo, la Aduana comunica, ¿y después qué? No plantea seguridad para la Dirección ni para los usuarios del comercio exterior. Por lo tanto, lo que sugirió la escribana es un acierto porque facilita los trámites y no estaríamos hablando de una norma en blanco.

Por estas razones, nos atrevimos a presentar un texto sustitutivo para poder regular expresamente los trámites.

SEÑOR VERRI.- Creo que hay que hilar un poco más fino en la redacción de los artículos. De todos modos, me quedan algunas dudas sobre lo que se expresó.

El certificado previo es claro y no hay dudas; existen otros productos para importar que también lo requieren, en interacción con organismos y Ministerios. Sin embargo, ante un eventual canal verde, no veo cómo se condice con el sistema vigente, porque existe la obligación de verificar de parte del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de UTE y de la Dirección Nacional de Aduanas en conjunto. ¿Se eliminaría ese sistema de contralor?

SEÑORA BRIZUELA.- Según el artículo 2º del proyecto, el órgano de aplicación será el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el que deberá certificar, controlar y aplicar las sanciones administrativas a las empresas en caso de incumplimiento. Acá hay un órgano de contralor que indica a la Dirección Nacional de Aduanas que determinada empresa puede exportar.

Por lo tanto, no ameritaría un control físico de la mercadería. Sin embargo, si los técnicos del Ministerio entienden que debe existir un control físico, se efectuará.

SEÑOR VERRI.- Por lo tanto, el control previo debería hacerlo el Ministerio de Industria, Energía y Minería -junto con UTE- antes de pedir el certificado que compruebe que la empresa está habilitada para exportar.

No me quedó claro el caso de las excepciones, en virtud de que la nomenclatura arancelaria para la importación abarcaría una gran cantidad de productos que contienen cobre. Una solución es que esto solo quede establecido para la exportación; de esa forma, quedaría resuelto el tema de no afectar otros productos de la nomenclatura que contienen cobre.

SEÑORA NOLASCO.- Así es, señor Diputado. De todos modos, habría que revisar la redacción del artículo 1º y quitar la palabra "importación".

SEÑOR DELGADO.- Vamos a pedir que nos dejen las alternativas de redacción de algunos de los artículos que involucran directamente a la Dirección Nacional de Aduanas, como el 5º. Allí se dice que habrá organismos que trabajen en forma supuestamente complementaria. Con la redacción actual, lo que habilita que la mercadería vaya por un canal y no por otro es un certificado del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Según el artículo 2º, el Ministerio certificará que determinada empresa está en condiciones de exportar; esa no es una decisión de la Aduana, según se desprende del articulado. Entonces, lo único que haría el organismo sería comunicar la solicitud del certificado correspondiente habilitante. ¿Ese sería el mecanismo?

Por otra parte, por este proyecto de ley estamos tratando de controlar la exportación no legal del cobre. Ese es el objetivo del proyecto de ley. Sin embargo, debemos tratar de no complicar todo el resto de las operaciones, al generar algo burocrático que haga que todas las empresas que trabajan con cobre -para hacer adornos, muebles, etcétera-, que se importe, tengan que hacer un tramiterío engorroso y de certificación, que no es el objetivo del proyecto pero que -por lo que ustedes dicen, con mucho tino-, si no se cambia la redacción, se podría interpretar de esa forma. Por eso sería interesante conocer las alternativas de la redacción del artículo 1º.

Con respecto al artículo 2º, se dice que quien asume la potestad en el control, obviamente en la sanción, pero también en la certificación, es el Ministerio de Industria, Energía y Minería. Entonces, quisiera saber cómo se vincula eso con el artículo 5º, que tiene que ver con que ante el permiso de exportación, la Dirección Nacional de Aduanas envía la solicitud al Ministerio de Industria, Energía y Minería. Comparto lo que ustedes dicen en el sentido de que ese artículo queda medio inconcluso. ¿Cómo sigue el trámite después de que se envía la solicitud? Sería lógico que el Ministerio de Industria, Energía y Minería dijera: "Certificamos que esta empresa está habilitada para exportar". Esto les permitiría a ustedes habilitar o poner en determinado canal la exportación. También por eso pedíamos una alternativa a los artículos 1º, 2º y 5º, que son los tres que vinculan directamente las operativas comerciales con la Dirección Nacional de Aduanas.

SEÑORA NOLASCO.- No pretendo que ustedes conozcan la operativa aduanera y por eso voy a señalar lo siguiente.

Nosotros entendemos que, desde el punto de vista de la operativa aduanera, la redacción de este artículo 5º es incorrecta. ¿Por qué? Porque la Aduana no comunica nada al Ministerio de Industria, Energía y Minería ni debe hacerlo; la Aduana debe controlar. ¿Cómo lo puede hacer? Una vez que el profesional despachante solicite el pedido de operación aduanera a realizar, va a tomar y clasificar la mercadería y a pedir una partida arancelaria. Entonces, ni bien utilice y tome esa partida arancelaria, el sistema informático Lucía automáticamente le va a pedir, para comenzar la operación de exportación, que presente, como documento obligatorio, el certificado expedido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería que acredite que la empresa está legitimada para exportar ese producto. O sea que no se trata de que la Aduana comunique nada.

Por otra parte, si se quiere saber el registro de las exportaciones de cobre, por supuesto que cualquiera de estos entes que están aquí puede tener su clave informática del sistema Lucía y obtener las estadísticas de las exportaciones de cobre que existen en el país. Pero esto no tiene que ver con "la comunicación".

En cuanto al certificado como tal, cabe señalar que la Aduana, precisamente, no tiene funcionarios acreditados que tengan la experiencia y los medios para que, en una

playa de contenedores o planta industrial, puedan certificar que eso es cobre o un desperdicio de cobre.

Para ilustrarlos con un ejemplo, acaba de salir un decreto sobre el acero inoxidable magnético y no magnético. Se pidió la certificación de entidades certificadoras porque el Ministerio de Industria, Energía y Minería no estaba en condiciones de hacer ese trabajo. Entonces, a través del organismo uruguayo de acreditación, se determinó que tales empresas pueden certificar que tal producto se va a exportar. Se trabajó conjuntamente con ese organismo certificador y con las empresas certificadoras que se presentaron -que fueron LATU, UNIT y LQSA- sobre los procedimientos de control que realizan. Entonces, quizás esta pueda ser una opción para que en el propio decreto se pida una certificación por un organismo que realmente habilite eso. Creo que, por la magnitud de las operaciones, no se justifica porque es un costo más elevado, pero lo planteo porque fue lo que tratamos hace poco. No creo que la cantidad de operaciones amerite tal procedimiento.

SEÑOR BATTISTONI.- Debo reconocer que la presencia de la Dirección Nacional de Aduanas ha sido muy esclarecedora, especialmente en cuanto a elaborar una norma que resulte efectiva.

Acá el objetivo es controlar el robo de cable. En la otra Legislatura se había presentado un proyecto de ley que era relativamente seductor, que implicaba un control sobre todos los metales, no solo el cobre. Ahora viene una versión que se ciñe especialmente al cobre. Ello tiene que ver con que tanto los Gobiernos Departamentales como UTE y Antel -empresa a la que le roban hasta la fibra óptica, pensando que obtienen cobre- no solo pierden el material sino también servicio.

Entonces, después de esta presentación quedé con cierta incertidumbre con respecto a qué puede ser efectivo para eliminar el robo de cable. Es evidente que, si vamos a controlar importaciones con cobre, deberíamos controlar hasta los chips que entran; y con respecto a la salida, si controlamos cosas con cobre, deberíamos revisar hasta los transformadores que fabrica Uruguay. Entonces, lo que se debería controlar, según los procedimientos que ustedes dicen, es la barra de cobre en bruto que no sé si existe como una clasificación. En cuanto a los productos con cobre, no sé si involucra a las aleaciones de cobre; lo digo porque no es lo mismo un chip o un circuito impreso con elementos de cobre. Entonces, ¿también se está hablando de una aleación o solo de cobre?

Me parece que en determinado momento hubo algún tipo de decreto del Poder Ejecutivo que tuvo una cierta vigencia que tenía como intención parar el robo de cable y parece que fue efectivo. La verdad, lamento no haberme dedicado más a este proyecto; creí que venía más fácil. De cualquier manera, quería saber qué proponía ese proyecto para tener el efecto que dicen que tuvo.

Por último, les agradezco la presentación que realizaron.

SEÑORA BRIZUELA.- Con respecto a la inquietud del Diputado preopinante en cuanto a que este proyecto podría eliminar el contrabando de cobre, quiero decir que, a mi criterio, no lo va a evitar porque lo que se desprende del contenido del texto es que se quiere regular y controlar todas esas actividades que establece el artículo 1º de la ley. Al controlar esas actividades, no necesaria ni imperiosamente se va a eliminar el contrabando de cobre o de productos que tengan cobre. No sé cuál fue el espíritu de los redactores del proyecto, pero teniendo en cuenta este texto, a mi entender, no se elimina el contrabando del cobre sino que se apunta a regular la actividad.

Frente a la otra interrogante planteada, se habla de actividades con el cobre o de productos que contengan cobre. Por eso la escribana Nolasco decía que si vamos a controlar las importaciones de productos de cobre es un espectro inmenso y sería muy extenso enumerar los capítulos del arancel que involucra. Por eso, nosotros, sin haber intervenido en el proyecto, apuntábamos a que se siga controlando las exportaciones de cobre como hasta el momento y no las importaciones. Naturalmente, esta es una opinión. No sabemos cuál fue el sentido o el espíritu para la redacción de este texto.

Es por ello que planteamos la alternativa señalada por la escribana Nolasco en el sentido de que la Aduana, previamente a autorizar la exportación, tenga la certificación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en el sentido de que la empresa está registrada y autorizada a realizar la operación de exportación.

SEÑOR CANON.- Estoy totalmente de acuerdo con la opinión de la doctora.

En la exposición de motivos del texto remitido por el Poder Ejecutivo figura el objetivo, que es cortar con estas prácticas delictivas en el sentido de que quienes hurtan productos de cobre, suministren a empresas establecidas que luego lo exporten. Esta puede ser una práctica que realmente desconozco. Por tal motivo surge el artículo 4º del proyecto, tal como fue presentado, que obliga a las empresas a mostrar la factura que documente la compra, etcétera. En ese sentido, se reduce esta práctica delictiva, no así aquello que no entra en el canal formal. Con respecto al canal formal -según lo que denuncia la empresa y me ha sido denunciado verbalmente-, lo que sale por Rivera en camionetas, camiones, etcétera, en la medida en que recibamos denuncias o que nuestra vigilancia aduanera nos habilite, lo impediremos todas las veces que sea necesario y que tengamos la información.

O sea que esto es interesante desde el punto de vista de la disminución de las posibilidades de actividades delictivas y, en ese sentido, desde la Dirección Nacional de Aduanas vamos a hacer llegar lo que el Diputado Delgado solicita en cuanto a una redacción alternativa a los artículos 1º, 2º y 5º del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La Dirección Nacional de Aduanas fue consultada por la redacción de este proyecto?

SEÑOR CANON.- No que yo tenga conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto nos alerta como método de trabajo. No es la primera vez que nos pasa. A veces cometemos el error de no citar a todos los mencionados en el proyecto de ley, partiendo de la base de que esto fue previamente coordinado y no necesariamente es así.

Además, cuando leemos el artículo 5º del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, observamos que no tiene nada que ver con el que salió del Senado y está más alineado con lo que ustedes señalan. Por eso hacía esa pregunta sobre si habían sido consultados en la modificación del artículo, lo que desde mi punto de vista cambia la naturaleza de las cosas.

La verdad es que agradecemos la visita de la Dirección Nacional de Aduanas, que no se hizo con esta intención -lo tienen claro-, porque nos han evitado una dificultad, ya que veníamos decididos a votar hoy este articulado tal como salió del Senado. Naturalmente, esto nos exige detener la marcha, esperar las propuestas de redacción que ustedes nos hagan y hacer las consultas necesarias, sobre todo, y en lo personal, a quienes modificaron este artículo para saber cuál fue la razón que los llevó a eso, y también leeremos las versiones taquigráficas pertinentes.

SEÑOR DELGADO.- En realidad, nosotros estamos tratando de legislar por la patología -lo que no siempre es bueno-, porque se nos denunció un problema y había varios interesados en tratar de cortar con una práctica no formal. De todos modos, aunque se vote esta ley, si ustedes no tienen actuaciones registradas, esas prácticas no se van a ir a registrar al Ministerio de Industria, Energía y Minería sino que se van a seguir haciendo por un canal no formal, ya que no les sirve estar registradas.

Coincido con el señor Director Canon en cuanto a que en la medida en que se empiecen a pedir determinados comprobantes o controles, "podríamos" -lo digo entre comillas- ir limitando el rango de acción o de proveedores, por llamarlos así. Pero me preocupa mucho avanzar en una legislación que termine generando más dificultades o creando otras que no existen, sin solucionar el tema de fondo, que es el del contrabando.

Nosotros veníamos con otra intención y comparto totalmente lo que dijo el señor Presidente en el sentido de que la redacción alternativa que ustedes nos presenten nos va a permitir regular la actividad de manera positiva, sin generar más dificultades y procurando angostar las posibilidades de desviaciones.

También me preocupa mucho saber que ustedes no tienen denuncias ni actuaciones vinculadas con el contrabando de cobre. Reitero que en realidad veníamos con una expectativa diferente, pensando que nos dirían que permanentemente están decomisando o haciendo actuaciones porque existe una práctica rutinaria de exportación de cobre que amerita cambiar toda la legislación o la regulación de una actividad. En este caso, como no tienen esa actividad, cambia el enfoque que tenemos del tema.

SEÑOR BATTISTONI.- Anteriormente no aclaré que aquí estamos tratando de regular el movimiento del cobre masivo, de la chatarra de cobre y, tal como dijo el señor Director Canon, se intenta una especie de trazabilidad del material previo a la exportación.

Simplemente quería preguntar qué característica tenía el decreto del Poder Ejecutivo que mencionaron e informaron que existió, que en cierta forma, por algunos años, frenó el robo de cable. No sé si eso se debió al decreto o a las circunstancias del mercado.

SEÑORA BRIZUELA.- Hasta el año 2009 estuvo vigente un decreto que no prohibía sino que limitaba la exportación. Por eso fue que la Dirección Nacional de Aduanas, teniendo en cuenta el decreto vigente, dictó una orden del día estableciendo el procedimiento que explicamos, es decir, la verificación conjunta por parte de funcionarios de nuestra Dirección, de UTE y de Antel. De esa manera, se hacía la verificación física y documental de esas operaciones.

Ese decreto tuvo una vigencia temporal y ya no está vigente. No obstante, la Aduana sigue manteniendo el mismo tipo de control en las exportaciones, con canal rojo y con la presencia de funcionarios de UTE y Antel. Pero también les cuento que si analizamos las operaciones resultan muy pocas las que se han realizado relativas a exportaciones de cobre. Creo que solo tuvimos cuatro o cinco en el período, lo que no es mucho. Actualmente no hay ninguna reglamentación sobre el tema y nosotros seguimos aplicando el procedimiento que mencioné.

SEÑORA NOLASCO.- En cuanto a lo que preguntó el señor Diputado Battistoni quiero aclarar que el Decreto N° 383, de 12 de octubre de 2007, fue el que dio origen a la orden del día y estuvo vigente desde el 23 de octubre de 2007 al 12 de octubre de 2008. Posteriormente, hubo un decreto de fecha 24 de noviembre de 2008 -que no tiene número-, por el que se le dio la orden a la Dirección Nacional de Aduanas de realizar un período de extensión, que fue entre el 3 de diciembre de 2008 y el 30 de abril de 2009.

Por supuesto que en ese período, en todos los casos, nosotros teníamos vigente la orden del día. Las exportaciones de cobre que se realizaron durante ese período vinieron todas acompañadas con resolución específica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

SEÑOR VERRI.- Se mencionó que las operaciones en este período fueron muy pocas. ¿Se puede saber exactamente cuánta cantidad por año se está exportando?

SEÑOR CANON.- Tengo datos del año 2012 y de lo que va del 2013. En el año 2012 se realizaron cincuenta operaciones de exportación por un total de US\$ 8:168.122,87 -CIF y FOB- y hubo operaciones de importación por US\$ 5.027. En lo que va del año 2013 llevamos veinte operaciones de exportación por US\$ 3:100.725,69 y tres operaciones de importación por US\$ 23.985,02.

SEÑOR BATTISTONI.- Se trata de operaciones de cobre ¿en qué forma?

SEÑOR CANON.- Las operaciones refieren a empresas exportadoras e importadoras; tengo la información determinada de esa manera pero no desagregada por clasificación. Esto incumbe a las empresas Werba S.A., Filmetal S.A., Montevideo Port Services S.A. y Gabanir S.A. y se repiten en el año siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Destaco dos aspectos de la presentación que han realizado.

En primer lugar, en cuanto al motivo de nuestro llamado, la situación que expone la Dirección Nacional de Aduanas coincide con la que nos planteó el Ministerio del Interior, ya que tampoco en esa Cartera constan denuncias sobre los supuestos contrabandos de cobre hacia Brasil. En ese sentido, hay una coincidencia llamativa con respecto a la denuncia que realizó aquí la empresa Werba.

En segundo término, realmente nos resultan imprescindibles los aportes que ustedes nos puedan realizar en cuanto a posibles redacciones en el sentido de lo que aquí se ha conversado. Sabemos que tienen muchísimo trabajo, pero les vamos a solicitar una especial colaboración y que en la medida de sus posibilidades nos acerquen ese material lo más rápido posible. Queremos considerar este tema a la brevedad, por la sensibilidad particular que tiene, a raíz de las afectaciones sociales que genera el robo de cable de cobre, aun sabiendo que esto no va a eliminar definitivamente los problemas pero, supuestamente, va a ayudar -ese es el sentido- a mitigar esta práctica tan compleja para la sociedad.

Por lo tanto, sinceramente les queremos agradecer la presencia, porque ustedes fueron mucho más allá de nuestras expectativas y, además, demostraron una versatilidad en el tema que queremos destacar, así como un nivel didáctico en las exposiciones que queremos agradecer, sobre todo quienes estamos por fuera de la práctica aduanera.

SEÑOR CANON.- Me comprometo a que, con el auxilio de nuestras asesoras, en el plazo más breve posible les haremos llegar una redacción alternativa de aquellos artículos que consideremos que son de nuestra incumbencia, y desde luego, ustedes podrán hacer con ellos lo que consideren.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos la presencia.

(Se retira de Sala la delegación de la Dirección Nacional de Aduanas)

SEÑORA ALONSO.- Quería referirme al tratamiento del proyecto de ley relativo a los Servicios de Comunicación Audiovisual, que comenzaremos a analizar.

En la versión taquigráfica de la última sesión, a la que no pude concurrir, figura que se estableció un régimen de trabajo y que esta asesora sesionará los días jueves de manera extraordinaria. Dado que este tema es de interés para todos los integrantes de la

Comisión, en particular para quien habla, les comunico que los jueves en la mañana sesiona la Comisión Especial de Población y Desarrollo, la cual presido. Por esa razón, tendré dificultades para asistir a la Comisión de Industria, Energía y Minería, en caso de que quede establecido que sesionará los días jueves en forma permanente, además de los miércoles, que son los días en que se realizan las sesiones ordinarias, del 1º al 18 de cada mes.

Por otra parte, leí en la versión taquigráfica -lo que me es grato- que este tema tendrá una amplia discusión. Por esa razón, el día de hoy voy a entregar a la Mesa -que considerará la pertinencia o no- una lista de invitados, entre los que no solo se encuentran los actores involucrados, sino también otras organizaciones que puedan hacer aportes desde el punto de vista jurídico. Me refiero, por ejemplo, a la Cátedra de Derecho Civil de la Udelar, entre otras. Seguramente, otros compañeros de la Comisión también hayan pensado en convocar a algunos de estos actores, pero creo que es importante que quede constancia de ello.

SEÑOR DELGADO.- Nosotros vamos a hacer llegar a la Mesa un listado con los actores, asociaciones o entidades que consideramos que deben ser convocados por la Comisión a fin de opinar sobre el tema.

De todas maneras, quiero aclarar que nos hemos reunido con algunas de las personas que desean ser invitadas, a las que solicitamos que enviaran un pedido de audiencia, dirigido al Presidente de la Comisión. Creo que eso puede ser bueno a los efectos de ordenar la convocatoria de las delegaciones. Sin duda, la Secretaría de la Comisión tiene experiencia en este sentido, ya que se procedió de una forma similar cuando estuvo en funcionamiento la Comisión especial sobre minería, la cual recibió a muchas delegaciones. Además, cuando comencemos a analizar el tema, seguramente, surgirá la necesidad de convocar a algunos otros actores, ya que este proyecto de ley terminará siendo casi un Código vinculado a los servicios de comunicación audiovisual.

Por lo tanto, más allá de que la Comisión decidirá convocar a algunas entidades en particular, quería informar que algunas otras solicitarán, de manera formal, ser recibidas por esta asesora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero dejar constancia de que hasta ahora solo hemos recibido una solicitud de audiencia de parte de Direct TV.

También quiero informar que he procedido de la misma manera que el señor Diputado Delgado con quienes me contactaron en forma personal. A todos ellos les dije que debían enviar una solicitud de audiencia a la Comisión, inclusive, para que podamos ordenar el trabajo a realizar. Sin duda, recibiremos un gran volumen de solicitudes, por lo que es necesario organizarnos para recibirlas correctamente, a fin de que no se amontonen en determinado período, lo que puede complicar el trabajo de la Comisión.

En cuanto a lo manifestado por la señora Diputada Alonso, vamos a buscar la forma de flexibilizar el trabajo, a fin de no perjudicar a nadie, ya que todos tenemos otras obligaciones. En ese sentido, estamos tratando de encontrar la forma de intensificar la jornada de los miércoles; si logramos alargar los horarios de esas sesiones, podremos realizar la mayor cantidad posible de entrevistas.

De todos modos, quiero informar que mañana, a la hora 11, recibiremos al Subsecretario de Industria, Energía y Minería, el señor Edgardo Ortuño, quien realizará la presentación del proyecto por parte del Poder Ejecutivo.

También quiero recordar a los señores Diputados que la semana que viene la Comisión realizará una gira por Rivera y Artigas, por lo que no podrá sesionar. Además, el miércoles 19 es feriado, y es el día que partimos hacia el interior.

Por otra parte, el jueves 27, que es una fecha muy particular, ya que se cumple el cuarenta aniversario del golpe de Estado y la huelga general, se llevarán a cabo una Asamblea General y otras actividades, lo que, seguramente, nos impedirá sesionar.

También quiero informar que para el miércoles 26 estaba prevista la comparecencia del Ministro, pero dado que algunos Diputados no podrán asistir, pospondremos dicha visita hasta que todos podamos participar de esa instancia.

SEÑOR VERRI.- Creo que podríamos recibir al Ministro para tratar los temas que están pendientes o comenzar el tratamiento del proyecto de ley sobre medios de comunicación. De todos modos, debemos tener claro cuándo podemos sesionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente.

En principio, si hay acuerdo, sesionaríamos el día 26, pero deberemos tener en cuenta las solicitudes de entrevistas que recibamos.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

≠